

ANEXO II
LIMITACIONES AL TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA

LISTA DEL PERÚ

Sector	Limitación
Servicios de Radiodifusión	<p>Si un extranjero es, directa o indirectamente, accionista, socio o asociado de una persona jurídica, esa persona jurídica no podrá ser titular de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión dentro de las localidades fronterizas al país de origen de dicho extranjero, salvo el caso de necesidad pública autorizado por el Consejo de Ministros.</p> <p>Esta restricción no es aplicable a las personas jurídicas con participación extranjera que cuenten con dos o más autorizaciones vigentes, siempre que se trate de la misma banda de frecuencias.</p>
Todos	<p>Las personas naturales extranjeras no podrán representar más del 20 por ciento del número total de servidores, empleados y obreros de una persona jurídica, y sus remuneraciones no podrán exceder del 30 por ciento del total de la planilla de sueldos y salarios. Estos porcentajes no serán de aplicación en los siguientes casos:</p> <p>(a) cuando se trate de un extranjero con cuyo país de origen exista convenio de reciprocidad laboral o de doble nacionalidad; y</p> <p>b) cuando se trate de personal extranjero que, en virtud de convenios bilaterales o multilaterales celebrados por el Gobierno del Perú, presta servicios en el país.</p>
Todos	<p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.</p> <p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferenciado a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo en materia de:</p> <p>(a) aviación;</p>

	(b) pesca; o (c) asuntos marítimos ¹ , incluyendo salvamento
Asuntos Relacionados con Comunidades Indígenas, Campesinas, Nativas y Minorías	El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social o económicamente desfavorecidas y a grupos étnicos. Para efectos de esta limitación, “grupos étnicos” significa comunidades indígenas, nativas y comunidades campesinas.
Pesca y Servicios Relacionados con la Pesca	El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la pesca artesanal.
Industrias Culturales	<p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato preferencial a las personas de otros países conforme a cualquier tratado internacional bilateral o multilateral existente o futuro con respecto a las industrias culturales, incluyendo acuerdos de cooperación audiovisual.</p> <p>Para efectos de esta limitación, el término “industrias culturales” significa:</p> <p>(a) publicación, distribución o venta de libros, revistas, publicaciones periódicas o diarios impresos o electrónicos, excluyendo la actividad aislada de impresión y de composición tipográfica de cualquiera de las anteriores;</p> <p>(b) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de películas o video;</p> <p>(c) producción, distribución, venta o exhibición de grabaciones de música en audio o video;</p> <p>(d) producción y presentación de artes escénicas²; (e) producción y exhibición de artes visuales;</p> <p>(f) producción, distribución o venta de música impresa o legible por medio de máquina;</p> <p>(g) diseño, producción, distribución y venta de artesanías; o</p> <p>(h) las radiodifusoras destinadas al público en general, así como todas las actividades relacionadas con la radio,</p>

¹ Para mayor certeza, asuntos marítimos incluye el transporte por lagos y ríos.

² “Artes escénicas” significa espectáculos en vivo o presentaciones tales como teatro, danza o música.

	<p>televisión y transmisión por cable, servicios de programación de satélites y redes de transmisión.</p> <p>Para mayor certeza, el Capítulo 3 (Comercio de Servicios) no aplica a los programas gubernamentales de apoyo para la promoción de actividades culturales.</p>
<p>Industria Audiovisual Industria Editorial Industria Musical</p>	<p>El Perú puede adoptar o mantener cualquier medida que otorgue a una persona de otra Parte el mismo trato otorgado por tal Parte a una persona peruana en el sector audiovisual, editorial y musical.</p>
<p>Servicios Sociales</p>	<p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución y aplicación de leyes y al suministro de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro y seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.</p>
<p>Telecomunicaciones</p>	<p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto al otorgamiento de una concesión para la instalación, operación y explotación de servicios públicos de telecomunicaciones.</p>
<p>Servicios de Educación</p>	<p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las personas naturales que presten servicios de educación, incluidos profesores y personal auxiliar que presten servicios educacionales en las etapas de la educación básica y la educación superior, incluyendo la “educación técnico-productiva”, y demás personas que presten servicios relacionados con la educación, incluidos los promotores de instituciones educativas de cualquier nivel o etapa del sistema educativo.</p>
<p>Transporte: Servicios de transporte internacional por carretera</p>	<p>El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a las operaciones de transporte terrestre internacional de carga o pasajeros en zonas limítrofes.</p>